

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PROCESO VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	ANDRÉS FELIPE SALAZAR MARTÍNEZ
DEMANDADO	DISPORTAL MEDELLIN S.A.S. Y OTRO
RADICADO	2018-00302
ASUNTO	INCORPORA y DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Se incorpora al proceso, memorial allegado por la parte demandante, en el que da cuenta de haber cumplido con el requerimiento impuesto por el despacho en providencia de 23 de junio de 2021, en el que se adjunta certificación emitida por la empresa SERVIENTREGA en la que se indica que "No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)".

En atención a lo anterior y a que en el proceso de la referencia ya se realizó el emplazamiento de DISPORTAL MEDELLIN S.A.S., en los términos del artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el registro nacional de personas emplazadas y que, vencido el termino de quince (15) días después de realizada la publicación, no compareció el emplazado, se designa como curador ad-litem para que lo represente, al Dr. JUAN GONZALO MURILLO ROJAS, quien se localiza en la CALLE 42 NRO 73-98 APT 300, Teléfono 2509984, Celular 3103471048 y correo electrónico [juangomr@hotmail.com](mailto:juangomr@hotmail.com)

Se advierte al curador ad-litem que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; Que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (artículo 48 numeral 7º C.G.P.).

La parte interesada deberá comunicar su designación al curador ad-litem mediante telegrama (art. 49 ibídem o vía correo electrónico conforme decreto ley

806 de 2020). Se fijan como gastos de curaduría por la suma de \$400.000 los que deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

13

**Firmado Por:**

**Muriel Massa Acosta  
Juez Circuito  
De 014 Función Mixta Sin Secciones  
Juzgado Administrativo  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac97420fdd07fb92f0641a20c3bdeb3c472849111fe5560f623813b407758f4b**

Documento generado en 13/08/2021 11:41:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**